



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295-04-2017-MPT

Talara, diecinueve de Abril del dos mil diecisiete.

VISTO, el Informe N° 392-04-2017-OAJ-MPT, de fecha 06.04.2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal del escrito presentado por la Empresa **MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL.**, Licitación Pública N° 005-2016-MPT/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. SAN PEDRO – CONO NORTE"**, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara; y

CONSIDERANDO:

- Que, con escrito de fecha 08.02.2017, Ticket Expediente N° 00002179, el Señor Tobías Murga Pastor – Gerente General de la Empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL., denuncia que el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2016-MPT/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. SAN PEDRO – CONO NORTE"**, se ha llevado a cabo contraviniendo la normativa vigente aplicable al mismo; de manera que solicita al Titular de la Entidad, que proceda con lo señalado en el artículo 44°, anulando de oficio el proceso de la referencia y retrotraerlo a la etapa de evaluación y calificación, para que el Comité de Selección, descalifique al postor ganador CONSORCIO INGENIERIA I (Constructora Yermhi Contratistas Generales EIRL, Castillo Ruiz José Humberto y GA Ingenieros Constructores SAC), por no cumplir con lo requerido en las bases del proceso y al no quedar oferta válida, el Comité de Selección, declare desierto el proceso de selección;
- Que, al respecto el Ing. César Merino Chévez – Presidente del Comité de Selección, suscribe el Informe N° 167-02-2017-MPT/CS, de fecha 24.02.2017, donde presenta un análisis de los hechos relevantes de la revisión del expediente de contratación y oferta del ganador; y concluye que resultaría improcedente declarar la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que en esta etapa, lo único que procede es el Recurso de Apelación, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El informe es recepcionado por esta Oficina el 03.03.2017;
- Que, el primer párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que "Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección y las que surjan en los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación"; en tanto, el segundo y tercer párrafo del citado artículo, disponen que "A través de dicho recurso, se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se puede impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento" y que "El recurso de apelación, solo puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro. El reglamento establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución";
- Que, por otra parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha precisado en el numeral 2.4 de la Opinión N° 047-2017/DTN, que:
"... en el supuesto que un participante o proveedor advierta la existencia de inconsistencias o transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado, dentro del desarrollo del procedimiento de selección, existen otros mecanismos a través de los cuales se pueden denunciar estos hechos. Así en el marco de los artículos 10° y 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordados con el artículo 44° de la Ley, cualquier participante o proveedor puede solicitar ante la Entidad, la nulidad del procedimiento de selección, al advertir la existencia de hechos que configuren una causal de nulidad. Dicha solicitud de nulidad, es conocida por el Titular de la Entidad y puede ser declarada hasta antes del perfeccionamiento del contrato".
Además de ello, el numeral 2.4 de la Opinión N° 047-2017/DTN, cita la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD "Acciones de Supervisión a pedido de parte" que regula las acciones de supervisión efectuadas por el OSCE, a pedido de cualquier proveedor y que prevé, entre otros procedimientos





Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295-04-2017-MPT

el denominado "Dictamen sobre cuestionamientos". El OSCE sostiene que, "A través de la solicitud de este Dictamen, cualquier tercero recurrente, tales como organizaciones, asociaciones y la ciudadanía en general, está en la posibilidad de formular cuestionamientos sobre transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado, en las que pudiera haber incurrido la Entidad";

- Que, en ese sentido, ha de indicarse que, según información registrada en el SEACE, el 10.02.2017, el solicitante **MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL.**, generó el Expediente 00415-2017-TCE, Recurso de Apelación, respecto a la Licitación Pública LP-5-2016-MPT/CS, Mejoramiento de las Calles en el A.H. San Pedro - Cono Norte, del distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura, siendo observado el escrito presentado en la Mesa de Partes N° 02700-2017/MP15, por no cumplir con todos los requisitos para su interposición. Al recurrente se le otorgan dos (02) días hábiles para subsanar las observaciones indicadas, pero éstas no fueron subsanadas en el plazo otorgado, y su recurso de apelación, se consideró automáticamente como NO PRESENTADO, levantándose la suspensión del procedimiento de selección el día 15.02.2017, por lo que se continuó con el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato;
- Que, respecto a la declaración de nulidad del procedimiento de selección, en el marco de los artículos 10° y 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordados con el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, ha de indicarse que el Informe N° 167-02-2017-MPT/CS, es notificado a esta Oficina el día 03.03.2017; esto es luego de perfeccionado el Contrato de Ejecución de la Obra Mejoramiento de las Calles en el A.H. San Pedro - Cono Norte, del distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura, Código SNIP N° 240156 - Contrato 024-03-2017-MPT, derivado de la Licitación Pública N° 005-2016-MPT/CS - Primera Convocatoria, cuya fecha es del 01.03.2017, de manera que una vez perfeccionado el contrato, no es posible declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública LP-5-2016-MPT/CS;
- Que, en cuanto a las acciones de Supervisión a pedido de parte, reguladas en la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD, se informa que el 16.02.2017, se ha notificado a través del SECAE, el Oficio 374-2017/SPRI-JAM de fecha 13.02.2017, que contiene el Dictamen N° 205-2017/GD/SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE; el cual ha sido objeto de análisis y opinión legal por parte de esta Oficina, según Informe N° 250-03-2017-OAJ-MPT. Sin embargo, las recomendaciones están referidas a la etapa correspondiente al procedimiento de selección, por lo que una vez perfeccionado el contrato, no es posible declarar la nulidad del procedimiento de selección, Licitación Pública LP-5-2016-MPT/CS. No sin ello dejar de apreciar que en el estado anterior, se señaló que existían elementos para declarar la nulidad, por lo que existe responsabilidad involucrada;
- Que, estando a lo expuesto, se concluye que perfeccionado el Contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de las Calles en el A.H. San Pedro - Cono Norte, del distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", Código SNIP N° 240156, Contrato N° 024-03-2017-MPT, cuya fecha es del 01.03.2017, NO ES POSIBLE DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Licitación Pública N° 005-2016-MPT/CS - Primera Convocatoria, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades que correspondan por los hechos denunciados; y

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud de **NULIDAD** del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2016-MPT/CS - Primera Convocatoria; toda vez que la Entidad, ha perfeccionado el Contrato de Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de las calles en el AA.HH. San Pedro - Cono Norte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura**" - Código SNIP N° 240156 - Contrato N° 024-03-2017-MPT, cuya fecha es del 01.03.2017.





Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295-04-2017-MPT

ARTÍCULO 2° .- NOTIFICAR, con arreglo a Ley la presente Resolución a la Empresa **MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL.**

ARTÍCULO 3° .- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



ABG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

EMPRESA MURGISA SRL.

GM

ULO

COMITE DE PROCESOS DE SELECCIÓN

UTIC

Archivo

Mary S.